

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

|                    |                   |      |
|--------------------|-------------------|------|
| Un mes en Córdoba. | 12 rs. 1d. fuera. | 16.  |
| Tres id. . . . .   | 38 . . . . .      | 45.  |
| Seis id. . . . .   | 68 . . . . .      | 90.  |
| Un año. . . . .    | 132 . . . . .     | 180. |

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos. (Ordens de 6 de Abril de 1837 y 21 de Octubre de 1844.)

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 434.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, agentes de Seguridad pública y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca de las caballerías cuyas señas se expresan a continuación, y en caso de ser habidas las remitirán a disposición del Sr. Alcalde de Fernán-Núñez con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren.

Córdoba 14 de Marzo de 1876.

El Gobernador,

Antonio García Mauriño.

Señas.

Un rucio canelo, una oreja despuntada y otra rasgada, de dos años, pequeño, sin hierro.

Dos idem pardos, uno de ellos rabón, dos años y pequeño.

Dos idem negros, uno de un año y otro de dos, pequeños.

Tres idem rucios claros, uno de un año, otro de dos y otro de tres, pequeños.

Una rucha rucia clara, pequeña, de un año.

Dos rucios oscuros, uno de ellos la cara careta, de dos años, pequeños, todos sin hierro.

Núm. 443.

Sección de Fomento. — Negociado de Obras públicas.

Habiéndose realizado el cobro de las veinte y ocho mil ciento quince pesetas setenta y un céntimos que corresponden a los terrenos espropiados en el término municipal de Montoro con motivo de las obras de la carretera de tercer orden de Andujar á Villanueva del

Duque, seccion del rio de las Yeguas á las Ventas de Cardenas, se ha señalado el dia 20 del actual para que por el pagador de Obras públicas D. José Soriano se verifique dicha operacion ante el señor Juez de Montoro.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Córdoba 13 de Marzo de 1876.

El Gobernador,

Antonio García Mauriño.

Núm. 445.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, agentes de Orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y captura de un tal Francisco ó Antonio Videras Montero, criminal de consideracion, que se ocultaba con nombre supuesto de Juan Diaz Rojas, fugado de la cárcel de Linares, cuyas señas se expresan a continuación, y en caso de ser habido lo pondrán a disposición del Sr. Subgobernador de Linares.

Córdoba 14 de Marzo de 1876.

El Gobernador,

Antonio García Mauriño.

Señas.

Estatura alta, delgado, rubio, enjuto de carnes, de 36 á 40 años de edad y de profesion albañil.

Núm. 446.

Por el Alcalde de Pedro Abad se participa á este Gobierno haberse fugado de la casa paterna el joven Rafael Casillo Arenas, cuyas señas se expresan a continuación, ignorándose su paradero.

Lo que he dispuesto se publi-

que en este periódico oficial, á fin de que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, agentes de Orden público y demás dependientes de mi autoridad procedan a la busca y captura de referido joven, y en caso de ser habido lo remitirán a disposición de dicho Sr. Alcalde.

Córdoba 14 de Marzo de 1876.

El Gobernador,

Antonio García Mauriño.

Señas.

Edad doce años, estatura propia de su edad, pelo castaño oscuro, ojos melados, nariz regular, cara idem, color trigueño.

Señas particulares.

Varios lunares en la cabeza sin cabello.

Núm. 448.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, agentes de Orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca de una caballería cuyas señas se expresan a continuación, y en caso de ser habida la remitirán a disposición del Sr. Juez de primera instancia de Posadas con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre.

Córdoba 14 de Marzo de 1876.

El Gobernador,

Antonio García Mauriño.

Señas.

Una yegua negra en claro, cerrada, de menos de la marca, herrada y un lunar pequeño de pelos blancos en la frente.

Núm. 449.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca de una potra cuyas señas se expresan a continuación, y en caso de ser habida la remitirán a disposición del Sr. Alcalde de Hornachuelos con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren.

Córdoba 14 de Marzo de 1876.

El Gobernador,

Antonio García Mauriño.

Señas.

Edad tres años, talla siete cuartas cumplidas, pelo castaño claro, calzada del pié izquierdo y armillada del derecho con un pequeño luero, cerri y herrada.

Núm. 450.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca de las caballerías cuyas señas se expresan a continuación, y en caso de ser habidas las pondrán a disposición del Sr. Alcalde de Dos Torres, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren.

Córdoba 14 de Marzo de 1876.

El Gobernador,

Antonio García Mauriño.

Señas de las caballerías.

Una yegua blanca de diez años, con marca y un despecto de un sorbejon.

Un mulo rojo, frontino, de dos años.

Otro negro claro, de dos años.

Otro castaño claro, de dos años, todos tres rociados castrados, por cuya razon aparece en las partes alguna inflamacion.

Núm. 451.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se espresan á continuación, y en caso de ser halladas las remitirán á disposición del señor Alcalde de Almodóvar, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren.

Córdoba 14 de Marzo de 1876.

El Gobernador,

Antonio García Mauriño.

Señs.

Un caballo de siete años, talla escasa, pelo castaño, sin hierro ni señal, con un lunar blanco en las narices.

Otro idem de tres años, sin marca, pelo negro, con la oreja derecha hendida de poco tiempo, calzado del pié izquierdo y arañado de la mano derecha, sin hierro.

Núm. 455.

S. M. el Rey (q. D. g.) hará su entrada triunfal en Madrid el lunes 20 del corriente mes; y habiendo sido ese día declarado de fiesta nacional, he dispuesto hacerlo público á fin de que las corporaciones de esta provincia puedan preparar los festejos que tengan acordados ó estimen oportuno acordar para ese día.

Córdoba 15 de Marzo de 1876.

El Gobernador,

Antonio García Mauriño.

Núm. 405.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

La ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 24 del anterior me dice lo siguiente:

«El Administrador Diocesano de Córdoba ha acudido á este Centro espresando la imposibilidad en que se encuentra para hacer efectivos los descubiertos que por sumarios de Bulas tienen los Ayuntamientos de esa provincia, según resulta de las certificaciones adjuntas.

En su vista la ordenación de mi cargo ha acordado que dichos certificados se remitan á V. S. á fin de que se sirva disponer su cobro por la vía de apremio; entendiéndose que los deudores han de verificar el pago en las Administraciones Diocesanas respectivas para que estas puedan remitir inmediatamente sus cuentas á este Centro, las cuales reclama con insistencia el Tribunal de las del Reino.

La ordenación espera del celo de V. S. que á este servicio procurará se le imprima toda la actividad é importancia que requiere, de-

biendo dar conocimiento á este Centro cada ocho días de los resultados que se obtengan.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los Municipios que resultan deudores por el ramo de Cruzadas y se espresan á continuación, debiendo advertir á los mismos que si en el término de tres días no ingresan en la Administración Diocesana el importe de sus respectivos débitos, presentando en esta dependencia las correspondientes cartas de pago, se procederá por la vía de apremio hasta que lo verifiquen, según se previene por la Superioridad.

Córdoba 3 de Marzo de 1876.—

Cárlos Lopez de Longoria.

Ayuntamientos deudores por el ramo de Cruzada.

Morente.

|           | Pts. | Cts. |
|-----------|------|------|
| Por 1864. | 34   | 25   |
| Id. 1865. | 34   | 25   |
| Id. 1870. | 09   | 20   |
| Total.    | 77   | 70   |

Bujalance.

|           |      |    |
|-----------|------|----|
| Por 1866. | 1503 | 08 |
| Id. 1867. | 1781 | 23 |
| Id. 1868. | 1828 | 26 |
| Id. 1869. | 1331 | 39 |
| Id. 1870. | 1345 | 85 |
| Id. 1871. | 1364 | 78 |
| Id. 1872. | 1560 | 64 |
| Id. 1873. | 1399 | 90 |

Total. 12415 15

Valenzuela.

|           |     |    |
|-----------|-----|----|
| Por 1867. | 226 | 23 |
| Id. 1868. | 191 | 75 |
| Id. 1869. | 74  | 23 |
| Id. 1870. | 70  | 20 |
| Id. 1871. | 58  | 00 |
| Id. 1872. | 85  | 25 |
| Id. 1873. | 70  | 25 |

Total. 775 95

Laena.

|           |     |    |
|-----------|-----|----|
| Por 1873. | 672 | 52 |
|-----------|-----|----|

Luque.

|           |     |    |
|-----------|-----|----|
| Por 1863. | 200 | 18 |
| Id. 1866. | 37  | 50 |
| Id. 1867. | 466 | 75 |
| Id. 1868. | 424 | 00 |
| Id. 1869. | 65  | 75 |
| Id. 1870. | 40  | 32 |
| Id. 1871. | 41  | 00 |
| Id. 1872. | 190 | 00 |

Total. 865 50

Zuheros.

|           |    |    |
|-----------|----|----|
| Por 1870. | 88 | 78 |
| Id. 1871. | 50 | 21 |

Total. 138 99

Castro del Rio.

|           |      |    |
|-----------|------|----|
| Por 1863. | 438  | 16 |
| Id. 1865. | 802  | 00 |
| Id. 1866. | 1709 | 66 |
| Id. 1869. | 4    | 4  |
| Id. 1870. | 931  | 70 |
| Id. 1871. | 905  | 77 |
| Id. 1872. | 876  | 40 |
| Id. 1873. | 1036 | 28 |

Total. 6159 97

Doña Mencía.

|           |    |    |
|-----------|----|----|
| Por 1872. | 38 | 50 |
| Id. 1873. | 30 | 00 |
| Total.    | 68 | 50 |

Belmez.

|           |     |    |
|-----------|-----|----|
| Por 1871. | 76  | 75 |
| Id. 1872. | 405 | 50 |
| Total.    | 482 | 25 |

Villanueva.

|           |     |    |
|-----------|-----|----|
| Por 1871. | 114 | 25 |
| Id. 1872. | 93  | 50 |
| Id. 1873. | 97  | 01 |

Total.

304 75

Villaralto.

|           |     |    |
|-----------|-----|----|
| Por 1862. | 382 | 75 |
| Id. 1863. | 416 | 08 |
| Id. 1867. | 273 | 50 |
| Id. 1870. | 368 | 40 |
| Id. 1871. | 245 | 68 |
| Id. 1872. | 612 | 25 |
| Id. 1873. | 703 | 25 |

Total. 2061 91

Villanueva del Duque.

|           |     |    |
|-----------|-----|----|
| Por 1864. | 96  | 87 |
| Id. 1867. | 58  | 48 |
| Id. 1868. | 164 | 25 |
| Id. 1870. | 218 | 92 |
| Id. 1872. | 294 | 50 |
| Id. 1873. | 250 | 50 |

Total. 1113 52

Añora.

|           |     |    |
|-----------|-----|----|
| Por 1866. | 299 | 89 |
| Id. 1868. | 146 |    |
| Id. 1870. | 368 | 02 |
| Id. 1871. | 259 | 75 |
| Id. 1872. | 447 |    |
| Id. 1873. | 259 | 50 |

Total. 4780 16

Victoria.

|           |    |    |
|-----------|----|----|
| Por 1873. | 57 | 50 |
|-----------|----|----|

Total. 57 50

Carlota.

|           |     |    |
|-----------|-----|----|
| Por 1872. | 59  | 53 |
| Id. 1873. | 205 | 14 |

Total. 264 67

Pozoblanco.

|           |      |    |
|-----------|------|----|
| Por 1873. | 4192 | 14 |
|-----------|------|----|

Total. 1192 14

Pedroche.

|           |     |    |
|-----------|-----|----|
| Por 1871. | 186 | 40 |
| Id. 1872. | 336 | 44 |
| Id. 1873. | 304 | 40 |

Total. 1826 94

Guijo.

|           |    |    |
|-----------|----|----|
| Por 1872. | 52 |    |
| Id. 1873. | 54 | 50 |

Total. 106 50

Espiel.

|           |     |    |
|-----------|-----|----|
| Por 1872. | 122 | 25 |
| Id. 1873. | 107 |    |

Total. 229 25

Villaviciosa.

|           |     |    |
|-----------|-----|----|
| Por 1866. | 477 | 77 |
| Id. 1873. | 207 | 80 |

Total. 685 57

Santa Eufemia.

|           |    |  |
|-----------|----|--|
| Por 1868. | 22 |  |
| Id. 1873. | 49 |  |
| Total.    | 71 |  |

Belaicázar.

|           |     |    |
|-----------|-----|----|
| Por 1872. | 172 | 97 |
| Id. 1873. | 257 |    |

Total. 429 97

Valsequillo.

|           |    |    |
|-----------|----|----|
| Por 1861. | 41 | 25 |
| Id. 1867. | 12 |    |
| Id. 1868. | 7  | 50 |
| Id. 1869. | 4  | 50 |
| Id. 1870. | 2  | 98 |
| Id. 1871. | 2  | 25 |
| Id. 1872. | 1  | 75 |

Total. 42 23

(Se concluirá.)

Núm. 410.

A los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

El artículo 13 del Reglamento de 11 de Enero de 1873 dispone que los Ayuntamientos remitan á esta Administración certificaciones que acrediten los sueldos y haberes de mil pesetas inclusive en adelante que disfruten todos los empleados dependientes de su Autoridad.

En su virtud y no habiéndose remitido dichas certificaciones respectivas á los años económicos de 1874 á 75 y 1875 á 76, esta oficina se ve obligada á prevenir á los Sres. Alcaldes que si en el término de tercero día no la remiten referidas certificaciones, sin otro aviso, acordará esta Administración pase un comisionado á recogerlas.

Córdoba 11 de Marzo de 1876.  
—El Jefe Económico, Cárlos Lopez de Longoria.

Núm. 441.

A los Sres. Alcaldes de los pueblos.

Próximo ya el día en que los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia han de tener cumplimentado el servicio referente al encabezamiento de consumos, respectivo al inmediato año económico de 1876 á 77, esta Administración ha estimado conveniente encarecerles la observancia de las disposiciones contenidas en la instrucción de 13 de Junio del año próximo pasado, y al propio tiempo prevenirles que desde luego y tan pronto como tenga efecto remitan á esta Administración el certificado del acuerdo adoptando los medios para cubrir el importe de dicho encabezamiento, como asimismo han de hallarse en esta oficina para antes si fuera posible del 10 de Mayo próximo los expedientes de las subastas de arrendamientos que se hubiesen celebrado, si este medio fuese adoptado por todos ó algunos de los ramos.

Si las circunstancias y lo avanzado de la época en que se celebraron los encabezamientos para el presente año, han sido causa de que esta dependencia prescinda en algunas ocasiones de exigir el estri-

to cumplimiento de la vigente Instrucción de consumos, hoy que aquellas han desaparecido, no podrá tolerar el que dejen de llenarse todos los requisitos legales, en las fechas fijadas en la referida instrucción, haciendo responsables á los Sres. Alcaldes de las faltas y omisiones que se observen en este tan importante servicio.

Córdoba 13 de Marzo de 1876.  
—El Jefe Económico, Carlos Lopez de Longoria.

Núm. 442.

Negociado de Instrucción primaria.

Teniendo noticia esta Administración que muchos Ayuntamientos, faltando á lo terminantemente prevenido, siguen pagando directamente á sus maestros, sin cuidarse siquiera de formalizar el ingreso de las cantidades que satisfacen en las Administraciones Subalternas de Rentas, cuya falta ocasiona perjuicios á dichos Ayuntamientos, porque ignorando el pago los habilitados se envían apremios que se evitarían si cumplieran con aquellas formalidades, he dispuesto que los Administradores Subalternos de Rentas hagan entender á los Ayuntamientos la obligación en que están de ingresar en dichas Administraciones las cantidades correspondientes al personal y material de sus escuelas, para que pueda expedirse la correspondiente carta de pago, sin cuya presentación no cesarán las medidas coercitivas que dicten para el cumplimiento de lo mandado.

Córdoba 13 de Marzo de 1876.  
—Carlos Lopez de Longoria.  
Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

## JUZGADOS.

Núm. 418.

Juzgado de primera instancia de Fuente Obejuna.

Don José Valdelomar y Vazuelo,  
Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Delgado Nogueras, natural y vecino de Odra, partido judicial de Santafé, para que dentro del término de 15 días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de esta provincia, comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario con el fin de hacerle cierta notificación en la causa que en su contra instruyo por hurto de efectos; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fuente Obejuna á siete de Marzo de mil ochocientos setenta y seis.—José Valdelomar.—Tomás Rivera Infante.

Núm. 420.

Juzgado de primera instancia de Pozoblanco.

Don José Maria de Lara, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por medio de la presente hago saber á los Sres. Jueces de primera instancia del Reino, autoridades de todas clases é individuos de policía judicial, que en este Juzgado se instruye causa sobre robo de dos caballerías de la propiedad de Andrés Quebrajo Caballero, vecino de Villanueva del Duque, que tubo lugar en la madrugada de ayer, en la casa morada del referido, en la cual se ha mandado expedir requisitorias para la busca de referidas caballerías, cuyas señas se insertan á continuación.

Y en su consecuencia, ruego y encargo á todas las expresadas autoridades é individuos de policía judicial, se sirvan mandar practicar y practiquen las mas eficaces diligencias al objeto, y en caso de ser habidas las remitan á este Juzgado con los tenedores, en clase de detenidos, si no dieran satisfactorias explicaciones acerca de su legítima adquisición.

Dado en Pozoblanco á cinco de Marzo de mil ochocientos setenta y seis.—José Maria de Lara.—Por mandado de S. S., Julio Pellitero.

Señas de las caballerías.

Una mula castaña clara, de seis y media cuartas de alzada, de nueve á diez años, con lunares blancos en los costillares, un poco almenadrada y sin hierro.

Una burra castaña clara, de seis cuartas y dedos, de diez años, con lunares blancos en los costillares y sin hierro.

Núm. 422.

Juzgado de primera instancia de Pozoblanco.

D. José Maria de Lara, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por medio de la presente hago saber á los Sres. Jueces de primera instancia del Reino, autoridades de todas clases é individuos de policía judicial, que en este Juzgado se instruye causa en averiguación de la muerte de Gabriel Expósito, conocido por el apellido de Risco, en la cual se ha mandado expedir requisitorias en averiguación de la persona que se hubiese encontrado en cuyo poder se hallen el dinero y efectos que se expresarán y que conducía el referido á la posesión de la Alisda.

Y en su consecuencia ruego y encargo á todas las expresadas autoridades é individuos de policía

judicial, se sirvan mandar practicar y practiquen las mas activas y eficaces diligencias al objeto, ocupándolos en su caso y poniéndolos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, sino dieran explicaciones satisfactorias acerca de su legítima adquisición.

Dado en Pozoblanco á 3 de Marzo de 1876.—José Maria de Lara.—P. S. M. Julio Pellitero.

Efectos y dinero expresados.

Un costal de jerga en el que llevaba unos pocos de garbanzos, y dentro mil reales, y otro costal con cebada, un jamon añejo, dos docenas de chorizos, un pedazo grande de tocino, un queso, dos bacalacos, un poco de arroz y tres morcillas, todo ello en una espuerta de esparto y una bota con vinagre.

Núm. 430.

Juzgado de primera instancia de Posadas.

Don Manuel Maria Gonzalez y Tamayo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, y en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo segundo del artículo ciento veinte y nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal se llama por el término de quince días á contar desde su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», al procesado Manuel Martinez Palomares (a) Aragonés, natural de Ribagorda, provincia de Cuenca, con su última residencia en Hornachuelos, hijo de Francisco y de Maria, de estado viudo, jornalero y de cuarenta años de edad, con objeto de que se presente en la cárcel de este partido judicial, de donde se fugó en union de otros la noche del veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin haberlo verificado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar, en causa que se le sigue por homicidio.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Miguel Martinez Palomares, encargándoles que en caso de ser habido lo remitan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en la causa que contra el mismo sigo por el delito de homicidio.

Dado en Posadas á cinco de Marzo de mil ochocientos setenta y

seis.—Manuel M. Gonzalez.—Por mandado de S. S., Manuel Sanchez de Toro.

Núm. 385.

Artillería.—Fundición de bronce de Sevilla.

Anuncio.

Junta Económica.

No habiendo tenido efecto el remate de los tres mil quintales métricos de carbon de piedra para máquinas de vapor, precio de cinco pesetas uno, en la subasta celebrada el día ocho de Febrero actual, se convoca por el presente á una segunda que tendrá lugar en el local de la Dirección de este establecimiento el día treinta de Marzo próximo venidero á las doce en punto de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Comisaría de Guerra de esta Fábrica, todos los días no feriados, desde las diez á las tres de la tarde.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, redactadas con arreglo al modelo que se estampa á continuación; debiendo venir acompañadas del talon que acredite haber hecho el depósito del 5 por 100 del valor total del artículo en la Caja de la Administración Económica de esta provincia.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de tal parte, calle tal, número... enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado para contratar en pública subasta, con destino á la Fundición de Artillería de bronce de Sevilla, tres mil quintales métricos de carbon de piedra para máquinas de vapor, se compromete á efectuar la entrega del referido combustible bajo las bases establecidas en dicho pliego, al precio de... tantas pesetas y céntimos por cada quintal métrico (en letra y sin enmienda) acompañando en garantía el resguardo del depósito exigido.

(Fecha y firma del interesado.)

Sevilla 25 de Febrero de 1876.

—El Oficial primero de Administración Militar Secretario, José Boza.—V.º B.º —El Coronel Vice-presidente, Ramon de Osea.

Núm. 407.

Artillería-Pirotecnia Militar de Sevilla.

Junta Económica.

El oficial primero de Administración Militar, Secretario de la misma,

Hace saber: que en virtud de orden de la Dirección general del

arma, fecha 25 de Enero próximo pasado, se saca a pública subasta la adquisición de 15.000 quintales métricos de plomo dulce en galápagos para las labores de esta Fábrica, bajo el pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, que se celebrará en la Dirección de este establecimiento el día 18 del actual á las doce de su mañana, á cuyo efecto se hallará constituido el Tribunal de subasta con la debida anticipación. Las proposiciones que presenten los licitadores serán por escrito y se ceñirán al modelo inserto en la condición quinta del referido pliego, el cual se halla de manifiesto en esta Secretaría todos los días no feriados desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde; debiendo estar garantidas dichas proposiciones con el talon de depósito que represente el 5 por 100 del total importe del servicio, sirviendo de tipo el precio de 49 pesetas que se señala al quintal métrico de dicho metal; en el bien entendido que el depósito podrá hacerse en metálico ó en valores públicos con arreglo á la Legislación vigente, y que además los proponentes habrán de exhibir sus cédulas personales en el acto de la licitación.

Sevilla 4 de Marzo de 1876.—  
Antonio Claró.

Núm. 421.

Edicto.

Don Esteban Rufo y Gonzalez, Teniente coronel de Infantería y fiscal permanente en la capitania general y plaza de Sevilla.

Habiéndose ausentado de la villa de Marinaleda el paisano Juan Gomez Cabro, conocido por Gomez Beneja, natural de Palenciana, provincia de Córdoba, hijo de Francisco y de Maria, á quien estoy procesando por hurto en despoblado de tres caballerías mulares propiedad de D. Antero Palomeque Barrera, vecino de Lora del Rio; usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á espresado Juan Gomez Cabro, señalándole la cárcel Nacional de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde el de la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, pues de no verificarlo en el plazo señalado se seguirá la causa y sentenciara en rebeldía.

Sevilla 4 de Marzo de 1876.—  
Esteban Rufo.

Núm. 387.  
Universidad literaria de Sevilla.

Negociado de Universidades.  
Anuncio.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las naturales de la Universidad de Madrid, la cátedra de Entomología, dotada con el sueldo anual de 4000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad, ser Doctor ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el impropio término de seis meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 17 de Febrero de 1876.  
—El Director general, Joaquín Maldonado.—Rubricado. Es copia. El Rector, Bedmar.

ANUNCIO.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba», an Fernando 34 y Letrados 18.

## Estudios periciales.

Tratado Teórico-Práctico de construcción, servidumbres, caminos, canales, aguas, desamortización, parcelas, expropiación, deslinde y amojonamiento, tanto de fincas de propiedad particular como de los términos municipales y dehesas boyales, arrendamientos, acción en estas general, testamentarias, partición de bienes ó hipotecas, atribuciones y honorarios de los arquitectos, maestros de obras, agrimensores, topógrafos, ingenieros agrónomos y peritos agrícolas, peritaciones, etc., contribución y exenciones legales de ella, agricultura, riegos, pastos, montes, personal del ramo, ensanche de poblaciones, y todo cuanto pueda relacionarse con la propiedad rústica ó urbana, ya sea esta de particulares, ya de los pueblos ó corporaciones.

OBRA DE ESPECIAL UTILIDAD

á los ayuntamientos, diputaciones provinciales, tribunales de justicia, abogados, propietarios, administradores y colonos; y de absoluta necesidad á los ingenieros, arquitectos, maestros de obras, agrimensores, ayudantes de obras públicas y de montes, peritos agrícolas, oficiales topógrafos, peritos prácticos, alumnos, y á todas cuantas personas están llamadas á intervenir en los asuntos indicados.

Escrita con inmensa copia de datos y continuada práctica en el ejercicio de sus profesiones.

por

D. LEONARDO CRESPO Y POZAS, Maestro de Obras, agrimensor y perito de la Empresa constructora del ferro-carril del Tajo.

Primera edición.—Precio 40 real s. Dirigirse á D. Alejandro Crespo, calle de los Reyes, 17, principal, derecha.—Madrid.

**Certificaciones de exención del servicio Militar.**

Se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba», S. Fernando 34 y Letrados 18.

ARRENDAMIENTO.

Se arrienda una haza de tierra de cabida dos fanegas y media, conocida por la del camino de Aguilar, en el término y ruedos del pueblo de Benamejil, de la propiedad de D.ª Josefa García Aragon. Para tratar de las condiciones pueden entenderse en Córdoba con don José Espinosa de los Monteros, marido de dicha señora, que vive en la calle de la Pierna número 3, ó con D. Juan Camargo y Jimenez en la villa de Palenciana.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 de reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba», San Fernando 34 y Letrados 18.

Pliegos-estados para la formación del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

RETRATOS.  
de S. M. el Rey.

Se han recibido de todos tamaños para los Ayuntamientos, Escuelas, estancos y demas Establecimientos públicos, en la librería del «Diario de Córdoba», calle de San Fernando, número 34. Hay de todos precios desde 100 rs. hasta 4 rs.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formación del amillamiento y repartimiento, presupuestos, estados con arativos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta, librería y litografía del  
DIARIO DE CORDOBA.